



RESOLUCIÓN No. **086**

( **12 MAR 2026** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, En uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 305, 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia; por la Ley 1523 de 2012; por la Ordenanza 0648 del 29 de noviembre de 2012, y en calidad de Presidente de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en un marco de Estado Social de Derecho.

Que los artículos 305, 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia establecen las competencias del Gobernador como representante legal del departamento y como presidente de los organismos que coordinen la administración departamental

Que de acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

Que según el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano

Que así mismo en el artículo 12 ibidem, establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, autoriza la creación de consejos departamentales y municipales de gestión de riesgos como instancias de coordinación, asesoría,





RESOLUCIÓN No. **086**

( 12 MAR 2020 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente

Que en atención a los lineamientos establecidos en la Ordenanza No. 0648 del 29 de noviembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, en particular el artículo 2, el cual estableció el objetivo general del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental.

*“Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar”.*

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias

Que la misma faculta a la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 4, numeral 8, para determinar *“cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable”*; y en el numeral 9 para *“determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo”*.

Que, en el marco de la Calamidad Pública Departamental declarada mediante Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto No. 409 del 18 de diciembre de 2025, y conforme a lo establecido en el Acta No. 001 del 23 de febrero de 2026 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), mediante la cual se aprobaron ajustes y modificaciones al Plan de Acción Específico (PAE), se consolidaron las solicitudes de apoyo presentadas por los alcaldes de los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy para la atención de las situaciones derivadas de las emergencias presentadas en sus respectivos territorios

Que, en el caso del municipio de Orito, el alcalde municipal solicitó el apoyo del departamento en el marco de la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto No. 031 del 20 de





RESOLUCIÓN No. **086**

( 12 MAR 2026 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en el caso del municipio de Orito, el alcalde municipal solicitó el apoyo del departamento en el marco de la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto No. 031 del 20 de febrero de 2026, solicitud que fue presentada y sustentada ante el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, según consta en el Acta No. 01 del 23 de febrero de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el alcalde del municipio de Orito solicitó el apoyo subsidiario del departamento para la ejecución de la siguiente actividad:

| ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                 | VALOR                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| APOYO ECONÓMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 031 DEL 20/02/2026 | \$ 60 000 000        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                           | <b>\$ 60 000 000</b> |

Que, de acuerdo con lo aprobado en el Acta No. 01 del 23 de febrero de 2026, la Gobernación del Putumayo asumirá el pago del canon de arrendamiento por un periodo de seis (6) meses para la atención de las familias afectadas del barrio El Recuerdo del municipio de San Francisco, en cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la gestión del riesgo de desastres y de la orden judicial proferida para la protección de la comunidad

Que, para tal efecto, los recursos deberán ser transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Francisco, instancia encargada de su administración y ejecución

Que, en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Gobierno Departamental formuló el proyecto denominado “Apoyo subsidiario en el marco de la gestión del riesgo de desastres y del cumplimiento de orden judicial a la comunidad del barrio El Recuerdo en el municipio de San Francisco, departamento de Putumayo”, mediante el cual se materializa el apoyo económico destinado al pago de los cánones de arrendamiento

En ese orden de ideas, los recursos a transferir al municipio de San Francisco corresponden a los siguientes:





RESOLUCIÓN No. **086**

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

| ACCIÓN                                                                                                                                                                           | VALOR               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL, A LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO | \$11.941.056        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                     | <b>\$11 941.056</b> |

Que, en atención a la acción de tutela radicada bajo el No 867493189001-2025-00147-00, conocida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, mediante la cual se ordenaron medidas orientadas a la protección de los derechos fundamentales de la comunidad afectada por la situación de riesgo generada en el sector Cerro Los Gemelos, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en sesión realizada el 23 de febrero de 2026, analizó la situación presentada y, en el marco de sus competencias y del principio de subsidiariedad previsto en la Ley 1523 de 2012, aprobó otorgar apoyo subsidiario destinado al pago de subsidios de arrendamiento temporal para nueve (9) familias afectadas, como medida de atención inmediata frente a la situación de emergencia identificada en dicho sector

En consecuencia, los recursos que se transferirán al municipio corresponden a los siguientes

| ACCIÓN                                                                                                                                                    | VALOR               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DEL JUZGADO DEL PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL CERRO LOS GEMELOS | \$17 911 584        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                              | <b>\$17.911 584</b> |

Por lo anterior y conforme a lo aprobado en el Acta No. 01 del 4 de marzo de 2026, la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, autorizó la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy, departamento del Putumayo, con el fin de financiar las acciones de atención inmediata definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) y atender las situaciones derivadas de las emergencias presentadas en dichos territorios.





RESOLUCIÓN No. **086**

( 12 MAR 2026 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Riesgo de Desastres deben aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo, especialmente en aquellas situaciones que superan los límites territoriales de sus respectivas jurisdicciones o cuando se presentan desastres que afectan territorios comprendidos dentro de varias circunscripciones, la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD considera procedente autorizar la transferencia de recursos públicos con el fin de apoyar las acciones de atención y manejo de las emergencias presentadas en los municipios del departamento

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres , al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Orito, Putumayo, con el fin de apoyar la atención de la emergencia declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, consistente en el apoyo económico para la operatividad de maquinaria amarilla requerida para la atención de la calamidad pública, conforme a lo aprobado por la Junta Administradora del FDGRD mediante Acta No 01 del 4 de marzo de 2026, por el valor que se discrimina a continuación:

| MUNICIPIO | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                              | VALOR         | ACTA CDGRD No.                                                                                          |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ORITO     | APOYO ECONÓMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 031 DEL 20/02/2026 | \$ 60 000 000 | No. 01 del 23-02-2026, por medio de la cual hacen ajustes y modificaciones al Plan de Acción Específico |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Francisco, Putumayo, con el fin de financiar el pago de subsidios de arrendamiento temporal por seis (6) meses para las familias afectadas del barrio El Recuerdo, en el marco de la gestión del riesgo de desastres y en cumplimiento de las decisiones judiciales adoptadas para la protección de dicha comunidad, conforme a lo aprobado por la Junta





RESOLUCIÓN No. **086**

( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Administradora del FDGRD mediante Acta No 01 del 4 de marzo de 2026, por el valor que se discrimina a continuación:

| ACCIÓN                                                                                                                                                                           | VALOR               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL, A LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO | \$11 941 056        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                     | <b>\$11 941 056</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – FMGRD del municipio de Sibundoy, Putumayo, con el fin de financiar subsidios de arrendamiento temporal para treinta y seis (36) familias afectadas por la situación de riesgo generada en el sector Cerro Los Gemelos, en atención a la acción de tutela No. 867493189001-2025-00147-00 tramitada ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, conforme a lo aprobado por la Junta Administradora del FDGRD mediante Acta No 01 del 4 de marzo de 2026, por el valor que se discrimina a continuación

| ACCIÓN                                                                                                                                                   | VALOR               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DEL JUZGADO DEL PROMISCO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL CERRO LOS GEMELOS | \$17 911 584        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                             | <b>\$17 911 584</b> |

**ARTÍCULO CUARTO.** Destinación específica de los recursos. Los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo deberán ser ejecutados exclusivamente a través de los respectivos Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – FMGRD, y destinarse únicamente a las actividades señaladas en cada uno de los artículos anteriores, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y en el Plan de Acción Específico – PAE adoptado para la atención de la calamidad pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental, en coordinación con las dependencias competentes de la Gobernación del Putumayo, el seguimiento a la correcta ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.





RESOLUCIÓN No. **086**

( **12 MAR 2026** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO SEXTO.** Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- Acta No. 01 del 23 de febrero de 2026 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, mediante la cual se aprobó el Plan de Acción Específico – PAE para la atención de la calamidad pública departamental
- Acta No 01 del 4 de marzo de 2026 de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Departamental No. 200 del 20 de junio de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública departamental.
- Decreto Departamental No. 409 del 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se prorrogó la calamidad pública departamental.
- Decreto Municipal No 031 del 20 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Orito, Putumayo

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide en Mocoa, el **12 MAR 2026**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**

**Secretario de Gobierno Departamental con funciones de Gobernador Encargado**

**Decreto No 043 del 09 de Marzo de 2026**

**Gobernación del Putumayo**

|          |                               |                                      |                               |  |
|----------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--|
| Proyectó | Ana María Benavides           | Secretaría de Gobierno Departamental | Técnico Operativo             |  |
| Proyectó | Luis Jairo Yela Pérez         | Secretaría de Gobierno Departamental | Profesional Universitario G6  |  |
| Revisó   | Carlos Segura                 | Secretaría de Gobierno Departamental | Profesional de Apoyo Jurídico |  |
| Revisó   | Luis Fernando Palacios Alomia | Secretaría de Gobierno Departamental | Secretario de Gobierno        |  |
| Revisó   | Camila Lucero López           | Despacho del Gobernador              | Profesional de apoyo          |  |